

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 452

TEGUCIGALPA: 27 DE NOVIEMBRE DE 1915

NUMERO 4.514

SUMARIO

GOBERNACION—Se fija un sueldo—Se asigna un sueldo—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra Gobernador Político del departamento de Choluteca al Coronel Salomón Banegas—Se manda pagar la suma de \$ 36.00—Se autoriza un presupuesto—Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 1,155.75—Se manda pagar la suma de \$ 34.00—Se autoriza la erogación de \$ 4.35—Se autoriza á unos Administradores de Rentas para que paguen unas planillas—Se autoriza á unos Administradores de Rentas para que paguen unas planillas—Se autoriza al Administrador de Rentas de Cortés para que pague unas planillas—Se autoriza un presupuesto—Se autoriza un presupuesto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 1,273.00—Se autoriza al señor Alberto G. Gueley M. para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la «New York and Honduras Rosario Mining Company»—Se admite una renuncia—Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública al Licenciado don Rómulo E. Durón—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se autoriza la erogación de \$ 877.00.

AVISOS.

GOBERNACION

Se fija un sueldo

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Fijar durante el presente año económico, al Interventor de la Tipografía Nacional, el sueldo mensual de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se asigna un sueldo

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar durante el presente año económico, al Director de la Tipografía y Encuadernación Nacionales, el sueldo de (\$ 200.00) doscientos pesos mensuales; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice: «Francisco Ferrera, Director General de Policía, en nombre del Gobierno, y Alejandro Castillo, convienen en esta fecha en celebrar la contrata que dice:

1º El señor Castillo se compromete á hacer veinticinco catres para el servicio del Cuerpo de Policía de esta ciudad, de las dimensiones y formas siguientes: cada catre tendrá dos y media varas de largo por una de ancho; deberán ser forrados en lona y tener sus correspondientes espaldares; todo de conformidad con el modelo que al efecto se le dió.

2º El Director General de Policía, ó sea el Gobierno, se compromete á pagar al Contratista Castillo, diez pesos por cada catre; dándole cincuenta pesos adelantados, al ser aprobada esta contrata, y el resto, que es de doscientos pesos, al ser entregados los referidos catres.

3º El Contratista se compromete á hacer la entrega de los citados objetos el quince de agosto próximo; y

4º Quedará sin efecto esta contrata, toda vez que alguna de las partes contratantes falte á alguna de las cláusulas anteriores.—Tegucigalpa, 2 de agosto de 1915.—Franco Ferrera.—Alejandro Castillo; y

2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional y se impute á la Partida 1ª, Ca-

pítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á W. V. Zuber y Tomasa Josefina Dole, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Aduana respectiva.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Samuel Connor y Juana Rivera, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Gladstone Saphrey y Augusta Ebanks, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Aduana respectiva.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santos Juárez M. y Rosa Fiallos, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Pedro A. Meda.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Joaquín J. Tomé y Cristina Urbina, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Pedro A. Meda.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eleuterio G. Medina y Prudencia Nolasco, vecinos de Opatoro, departamento de La Paz, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Pedro A. Meda.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Coronel don Ciriaco C. Padilla la renuncia que ha interpuesto del cargo de Gobernador Político del departamento de Choluteca; dándole las gracias por los buenos servicios que prestó en el desempeño de dicho cargo.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Pedro A. Meda.

Se nombra Gobernador Político del departamento de Choluteca al Coronel Salomón Banegas.

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

En atención á los méritos del Coronel don Salomón Banegas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Choluteca, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Meda.

Se manda pagar la suma de \$ 38.00

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague al Gobernador Político del mismo, la cantidad de (\$38.00) treinta y seis pesos, valor de los gastos hechos en celebrar la toma de posesión de la Presidencia de la República por el Dr. Alberto Membreño; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Meda.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico el presupuesto del resguardo que custodiará los reos que se encuentran recluidos en el Presidio de la ciudad de Juticalpa, así:

	Al mes
1 Teniente	\$ 37.50
1 Sargento y Secretario.	30.00
1 Cabo, á \$ 0.75 diarios.	22.50
12 Soldados, á \$ 0.60 diarios.	216.00
Suma.	\$ 306.00

Imputándose el gasto á la Partida 8ª Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Meda.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 10.00

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, valor del alquiler de una pieza destinada á una Sección de Policía

en el barrio de La Laguna, Puerto Cortés; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 1.155.75

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.155.75) mil ciento cincuenta y cinco pesos setenta y cinco centavos, hecha por el Administrador de Rentas del departamento de Copán en el pago de planillas para el sostenimiento del Presidio de la ciudad de Santa Rosa de Copán, durante el mes de julio próximo pasado; imputándose el gasto á Partida 2ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto del año económico recién pasado.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación

Pedro A. Meda.

Se manda pagar la suma de \$ 38.00

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Amado Alvarado la cantidad de (\$ 38.00) treinta y ocho pesos, valor de 76 silbatos que vende para el servicio de los agentes de policía de esta ciudad; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 8.35

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 8.35) ocho pesos treinta y cinco centavos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se pagará al Gobernador Político de aquel departamento, valor de las planillas del Presidio de la ciudad de Comayagua, correspondientes al mes de julio último; debiendo imputarse el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto del año económico próximo pasado.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Meda.

Se autoriza á unos Administradores de Rentas para que paguen unas planillas

Tegucigalpa, 3 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar á los Administradores de Rentas de los departamentos de La Paz y El Paraíso y Aduana de Puerto Cortés, para que paguen, durante el presente año económico, las planillas de los reos reclusos en los presidios de las secciones judiciales de Marcala, Danlí y Puerto Cortés, á razón de veinte y cinco centavos diarios cada uno; imputándose el gasto á la Partida 8ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

MEMBREÑO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se autoriza á unos Administradores de Rentas para que paguen unas planillas

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico á los Administradores de Rentas de los departamentos de Tegucigalpa, Comayagua, Santa Bárbara, Olancho, Copán, Ocotepeque, Gracias, Intibucá, El Paraíso, Yoro, Choluteca, Valle, La Paz y Cortés; y Administradores de Aduana de Trujillo, La Ceiba, Roatán y Amapala, para que paguen las planillas á los reos reclusos en los presidios de las respectivas cabeceras departamentales y puertos mencionados, á razón de \$ 0.25 diarios cada uno; imputándose el gasto á la Partida 8ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se autoriza al Administrador de Rentas de Cortés para que pague unas planillas

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico al Administrador de Rentas de Cortés para que pague las planillas á los reos reclusos en el Presidio del puerto de Omoa, á razón de \$ 0.25 diarios cada uno; imputándose el gasto á la Partida 8ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico el presupuesto del resguardo que custodiará los reos que se encuentran reclusos en el Presidio de la ciudad de Comayagua, como sigue:

	Al mes
1 Teniente.....	\$ 37.50
1 Sub-Teniente..	30.00
2 Sargentos á \$ 0.65 diarios c/u.	39.00
2 Cabos, á \$ 0.60 diarios c/u..	36.00
20 soldados, á \$ 0.55 diarios c/u.	330.00
Gasto común.....	5.00
Suma.....	\$ 477.50

Imputándose el gasto á la Partida 8ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico el presupuesto del Cuerpo de Policía de la ciudad de Comayagua, como sigue:

	Mensuales
1 Comandante.....	\$ 75.00
1 Sargento y Secretario.....	30.00
1 Cabo, á \$ 0.75 diarios.....	22.50
12 agentes, á \$ 0.55 diarios c/u.	198.00
Escritorio y alumbrado..	5.00
Suma.....	\$ 330.50

El gasto se imputará á la Partida 1ª, Sección «Policía», Capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico el presupuesto del Cuerpo de Policía de Puerto Cortés, como sigue:

	Mensuales
1 Director.....	\$ 100.00
1 Subdirector y Secretario..	75.00
4 Sargentos, á \$ 1.25 diarios c/u.	150.50
25 agentes, á \$ 1.00 diario c/u..	750.00
Escritorio y alumbrado.....	5.00
Suma.....	\$ 1.080.00

Imputándose el gasto á la Partida 1ª, Sección «Policía», Capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á T. Bartolo Taranto y Alfredo K'out, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de quince pesos en la Aduana respectiva.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se autoriza la erogación de \$ 1.273.00

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.273.00) mil doscientos setenta y tres pesos, que el Administrador de la Aduana de Trujillo entregará en planillas semanales al señor Gobernador Político del departamento de Colón, valor de la reconstrucción del edificio que sirve para presidio en aquel puerto, de conformidad con el presupuesto que ha acompañado á este Ministerio; imputándose el gasto á la Partida 8ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se autoriza al señor Alberto G. Greeley M. para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la «New York and Honduras Rosario Mining Company.»

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1915.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Alberto G. Greeley M., mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Puerto Cortés y residente actualmente en el mineral de San Juancito, en este departamento, el Presidente

ACUERDA:

Autorizarlo para que, de conformidad con la ley, ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la «New York and Honduras Rosario Mining Company.»—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medel.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al Dr. don Mariano Vásquez la renuncia que ha interpuesto del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, dándole las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de su cargo.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medal.

Se nombra Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública al Licenciado don Rómulo E. Durón.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1915.

En atención á los méritos y aptitudes del Licenciado don Rómulo E. Durón, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medal.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Daniel Torres la renuncia que ha interpuesto del cargo de Mayordomo de Palacio; nombrando para que lo sustituya, con el sueldo de ley, á don José Alejandro Pavón.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medal.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder diez días de licencia al Gobernador Político del departamento de Colón, don Rafael Cobar A.; quedando encargado de dicho puesto, por mientras dura la licencia concedida, el Alcalde Municipal del puerto de Trujillo, don Salvador Crespo.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medal.

Se autoriza la erogación de \$ 877.00

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 877.00) ochocientos setenta y siete pesos, valor pagado por el Administrador de Rentas del departamento de Gracias, correspondiente á las planillas de los reos de aquella ciudad, durante el mes de julio último; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo XIII Ramo de Gobernación, del Presupuesto del año económico recién pasado.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Pedro A. Medal

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido el denuncia que con fecha 27 de octubre de 1914 hizo el Lic. don Rubén R. Barrientos, como apoderado de don Julio Lujan, de un lote de terreno nacional de cincuenta hectáreas de extensión, sito en el lugar llamado Estero de los Patos, jurisdicción municipal de Tela, en el departamento de Atlántida, y está limitada así: al Norte, la laguna de los Micos; al Oriente, con finca de Manuel Herrera; al Sur, con montaña nacional inculta; y al Oeste, con finca de la «United Fruit Company.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido el denuncia que con fecha 27 de octubre de 1914 hizo doña Agatona Hernández viuda de Lujan, por medio de su apoderado Lcdo. Rubén R. Barrientos, de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, sito en el lugar denominado Quebrada de Arena, en jurisdicción municipal de Tela, en el departamento de Atlántida, y sus límites son: al Norte, la Laguna de los Micos; al Oriente, montaña inculta; al Sur, posesiones de Eulogio Amaya; y al Poniente, monte inculto y cultivado en su mayor parte, hallándose construida en dicho terreno una casa donde habita la denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que el Lcdo. don Emilio Mazler, con fecha 13 del corriente mes, se ha presentado á este Despacho como apoderado de «Coleman & Co Limited,» que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en Wincarnis Works, Lower Westwick Street, Norwich, Inglaterra, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad, para su uso en la fabricación y el comercio de una bebida alcohólica que es una combinación del extracto de carne de Liebig, Malta y vino: la cual consiste en la palabra

«Wincarnis.» y fué registrada á favor de dicha Compañía. bajo el número 216.748, el siete de junio de mil ochocientos noventa y nueve, en la Oficina de Patentes, Sección de Marcas de Fábrica de Inglaterra, todo lo cual consta en los documentos anexos á los dos ejemplares de la marca antedicha. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha ratificado el denuncia que con fecha 23 de junio de 1913 hizo don José León Murillo, ante el señor Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, de un lote de terreno nacional baldío de sesenta hectáreas y treinta y siete áreas de extensión, sito en el lugar denominado Cayo de Amador, jurisdicción de San Cristóbal en el departamento antes expresado, y cuyos límites se describen así: al Norte, propiedad de Indalecio Rivera; al Sur, propiedad de Alvaro Mejía; al Este, la de Porfirio Betancourt y Diego Zelaya; y al Oeste, terreno de San Juan, en el mismo departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha presentado á su Despacho el Dr. B. D. Guilbert, la solicitud que dice:—«S. P. E.—Yo, B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, con todo respeto vengo á pedir, á nombre de John B. Stetson Company, de Filadelfia, Estado de Pensylvania, el registro y depósito de sus marcas de fábrica, y á ese fin presenté los documentos siguientes: los certificados de la Oficina de Patente de los Estados Unidos, el poder que me acredita, 3 muestras de cada marca, el contrato para la venta del producto en el país. El John B. Stetson Company está radicado en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Calle 4 y Avenida Montgomery, la marca de fábrica registrada bajo el número 51.990 fué extendida con fecha 1º de mayo de 1906, consiste en la palabra «Stetson,» usada para sombreros y cachuchas; la marca de fábrica registrada bajo el número 33.645 fué extendida en octubre 31 de 1899, también para sombreros y cachuchas, y consiste en un escudo con un castor y una águila parados á los lados una gorra frigia sobre el escudo, sobre todo la palabra «Stetson» en letras abajo de las palabras American Manufacture, John B. Stetson Company, Philadelphia, U. S. A. El escudo contiene en un rincón tres estrellas, en el otro una águila con las alas extendidas, sobre líneas y dos caballos parados y en medio una águila. La parte esencial consiste en el escudo, la águila y castor, á los lados opuestos; los demás pueden ser cambiados al gusto. Las marcas son fijadas á la mercadería por medio de etiqueta adentro del sombrero ó cachucha, ó puesto sobre las cajas ó paquetes que contienen la mercadería y también impreso sobre las cartas ó sobres de la correspondencia. Mis representados hacen constar que se reservan sus derechos; y á nombre de mis representados, previos los trámites de ley, Os pido lo declaré así.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.—B. D. Guilbert.»—Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha sido presentada á su despacho la solicitud que dice:—«Se solicita el Registro y Depósito de unas marcas.—Supremo Poder Ejecutivo.—Manuel Villar, de generales conocidas, como representante de la sociedad «Guillén y Dole,» del puerto de Trujillo, departamento de Colón, según lo comprueba con el testimonio de poder que acompaña, ante Vos, con protestas del mayor respeto, comparece y manifiesta: Mi representada desea que se registren y depositen dos marcas, consistentes, una de ellas en la reproducción de las letras mayúsculas J. y B. unidas por uno de sus lados, así: JB; y la segunda en la reproducción de las letras mayúsculas J. y C. en la parte superior y en la parte inferior de ellas la letra T., también mayúscula, así, J. & C. Acompaño tres ejemplares de cada una de ellas, representada por medio del dibujo. Las marcas indicadas las emplean grabadas sobre la cubierta del bramante que cubre la zarzaparrilla que exportan para el exterior. En tal virtud y deseando adquirir el derecho exclusivo de usar dichas marcas en el país, en su nombre hago constar: que reservándose sus derechos y previos los trámites de ley, lo declaréis así y mandéis registrar y depositar las marcas referidas en la Secretaría de Fomento. Para las gestiones subsiguientes, confiero poder al Lic. don Carlos Láinez E.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1915.—Manuel Villar.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, al público, para los efectos legales, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Licdo. don Emilio Mazier, como representante de M. A. Kawas y Compañía, sociedad comercial colectiva, que tiene su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, pidiendo el registro y depósito de dos marcas de fábrica que la dicha sociedad ha adoptado para distinguir la zarzaparrilla que ella prepara de manera especial para el comercio. Y consisten: 1ª en una corona debajo de la cual van las palabras *Corona Superior*. Esta marca generalmente se graba á fuego sobre el empaque de los bultos de cierta clase de zarzaparrilla, cuando dicho empaque es de cueros de res; pero también puede grabarse, pintarse ó representarse sobre dichos bultos por cualquier otro medio; y puede usarse con las palabras ó sin ellas. Y 2ª, consiste en una bandera de tres franjas horizontales, siendo la del centro blancas y obscuras las demás. Debajo hay la inscripción *Hondureña Superior*. Esta marca generalmente se graba á fuego sobre el empaque de los bultos de otra clase de zarzaparrilla, cuando es de cueros de res; pero también puede grabarse de otra manera, pintarse ó representarse por cualquier otro medio adecuado.—Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Barrientos presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta y uno de julio último, ante el Juez de Letras de lo Civil Licdo. don José I. López, por la cual Antonio Matamoros vende á José Barrientos M., en cuatrocientos pesos, un potrero sito en la montaña de Azacualpa, en esta jurisdicción, y cuyos límites son: al Norte,

potrero de Francisco García y Carlos Godoy; al Sur, potrero de Norberto Matamoros; al Este, con potrero del mismo Norberto Matamoros; y al Oeste, con el camino real. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de agosto de 1913.

JOSÉ I. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que don Prudencio Martínez presenta á las dos de la tarde del día de hoy, para su registro y como recomendado de don Antonio R. Varela, la primera copia de la escritura pública de compraventa de una posesión agrícola, como de ocho á diez manzanas de extensión, acotada con cercas de piedra, alambre y barranco, en mal estado su mayor parte, sin ningún cultivo, sita al Sureste de la villa de Pespire, en el terreno titulado «La Palma.» siendo sus linderos: al Oriente, con potrero del Coronel Celso Matamoros; al Poniente, el río chiquito llamado La Barranca y casa de doña Cecilia Borjas; por el Norte, la quebrada llamada San Francisco y camino que de la carretera nacional conduce á Choluteca; y por el Sur, con posesiones del mismo Coronel Matamoros y Francisca Ulloa, siendo el valor de la venta doscientos veinticinco pesos. Dicha escritura fué otorgada por don Eleázar Ortiz á favor de don Antonio R. Varela, el treinta y uno de mayo de este año, ante el Juez Cartulario de lo Civil de Pespire. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica esta primera solicitud de inscripción, para los fines de ley.—Choluteca, 17 de julio de 1915.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que don Prudencio Martínez presenta á las dos de la tarde del día de hoy, para su registro y como recomendado de don Antonio R. Varela, la primera copia de la escritura pública de compraventa de una posesión agrícola, como de seis manzanas de extensión, acotada con cercas de piedra, farallón y madera muerta, cultivada en parte con zacate guinea, situada en los terrenos denominados «La Palma» y lindante: al Oriente, con posesión del Coronel don Celso Matamoros, travesía de por medio; al Poniente, posesión del comprador, llamada La Azacualpa; al Sur, posesiones del mismo comprador y del Coronel Matamoros; y al Norte, también con propiedad del comprador Varela, siendo el valor de la venta doscientos nueve pesos. Dicha escritura fué otorgada por don Francisco Ulloa á favor de don Antonio R. Varela, el doce del mes en curso, ante el Juez Cartulario de lo Civil de Pespire. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica esta primer solicitud de inscripción, para los fines de ley.—Choluteca, 17 de julio de 1915.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

Salatiel Rosales, Juez de Letras del departamento de Colón y encargado del Registro de la Propiedad Raíz del mismo, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el Licdo. don Mariano Guillén, de este domicilio, ha presentado el testimonio de una escritura pública autorizada por el infrascrito el seis del mes en curso, en el cual consta que los señores William N. Zuber, en representación de su esposa doña Josefina Dole de Zuber, y don William Melhado, por sí, dan en venta al Licdo. Guillén, como representante de su esposa doña Sara Dole de Guillén y por la cantidad de seis mil pesos plaza, la mitad de una casa conocida con el nombre de «Casa Bernardes,» sita frente á la Adua-

na de este puerto, construida de mampostería la parte que da hacia el Norte y de ladrillo la que queda frente á la casa de las señoritas Prudott, siendo de madera el interior de la misma casa, la que mide sesenta y cinco pies de Norte á Sur por sesenta pies de Este á Oeste, teniendo en el interior un pequeño patio con su correspondiente cocina, y estando limitada así: al Norte, casa que ocupa la Aduana de este puerto, calle de por medio; al Sur, casa que fué de doña Paula F. de Castillo, hoy de Ernesto del mismo apellido; al Este, casa de las señoritas Prudott, calle de por medio; y al Oeste, casa de doña Otilia de Velarde. La otra mitad de la casa que se acaba de describir pertenece, según consta en el testimonio citado, á la señora esposa del Licdo. Mariano Guillén, por herencia de su madre doña Tomasa Bernardes viuda de Dole y de su tía doña Elena Bernardes viuda de Juliá. Y no habiendo antecedente inscrito en el Registro, se hace la presente publicación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 9 de octubre de 1915.

SALATIEL ROSALES.

J. Edgardo Valenzuela, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el señor Licdo. don Gumersindo T. Rivera, de este vecindario, ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública, autorizada en la ciudad de Puerto Cortés por el señor Juez de Paz propietario don Henry Coindet, el tres de febrero de mil novecientos doce, y en la cual escritura consta: que la señora Henrieta Leonora Davison, soltera, de oficios domésticos, vecina de Puerto Cortés y mayor de edad, vende á la señora Henrieta Franklin, casada, también mayor de edad, de oficios domésticos y del propio vecindario de Puerto Cortés, por la suma de trescientos cincuenta pesos plata, una casa de piso y paredes de madera, techo de zinc, de doce pies de largo por dieciséis pies de fondo, con un corredor de cinco pies de ancho por doce pies de largo y una cocina de la misma construcción, de ocho pies de largo por seis de ancho. Dichas casa y cocina están ubicadas en el barrio de La Curva, de Puerto Cortés, el cual solar mide treinta y seis pies de ancho por cien de fondo, y está todo limitado: al Norte, con casa de la señora Isaac de Luben; al Sur, con la línea férrea; al Este, con la misma línea férrea y casa de María Montiel; y al Oeste, con casa de Manuel Luben. Y careciendo dicha propiedad de antecedente inscrito, se hace saber al público, por medio del presente, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 15 de octubre de 1915.

J. EDGARDO VALENZUELA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Ezequiel Mazariegos, vecino de Comayagüela, ha presentado en esta fecha, á las nueve de la mañana, para su registro, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad por el presentante, en su calidad de Notario el diez y siete del mes en curso, por la cual don José Antonio López vende á don David Lorenzana, por el precio de doscientos veinticinco pesos, un derecho de tierra y labranza de su pertenencia, situado en el común denominado «La Sabana» ó «Casa Quemada,» jurisdicción de la aldea de Cofradía, en este departamento, cuyo sitio es capaz de contener dos fanegas de maíz de sembradura, poco más ó menos, y tiene por límites: al Norte, terreno de Cofradía; al Sur, derecho de Gariballes, perteneciente ahora á la señora María Galindo v. de Martínez; al Este, terreno de Rafael Selva; y al Oeste, terreno de Ojos de Agua y el Río Fran-

de. La labranza precitada es capaz de contener un medio y la mitad de maíz de sembradura, poco más ó menos, de extensión, con ochenta y una varas de cerco de zanjo y piedra, siendo sus límites particulares: al Norte, posesión de Jacinto Gutiérrez: al Sur, posesión de Sotero Martínez; al Oriente, posesión de Narciso Valeriano; y al Poniente, posesiones de Vice Gutiérrez y del comprador Lorenzana. No habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Licenciado don Augusto H. Zúñiga presenta el día de hoy, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho de mayo de mil novecientos diez, ante el Notario Abogado don José Indalecio López, por la que don José de Jesús Amador vende, por el precio de sesenta pesos plata, á don Lázaro del propio apellido, una posesión ubicada en el lugar llamado «Ciénaga Grande» de la montaña de Azacualpa, en esta jurisdicción, con una extensión capaz de contener ocho medidas de maíz de sembradura, poco más ó menos, resguardada por el cerco general de dicha montaña, y cuyos límites son: al Norte, posesiones de José Barrientos y Blas García; al Sur, posesión de Guadalupe Andino; al Este, posesión de Ramón Andino; y al Oeste, posesiones de José Barrientos y Guadalupe Andino. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta en esta fecha, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad, el veinte del mes en curso, por el presentante, como Notario Público, por la cual las señoras Trinidad y Sabina Bustillo, Cecilio é Isabel Ortega venden á las señoritas Ela y Laura Dávila, por el precio de dos mil pesos plata, una casa de bahareque, cubierta de teja, situada al final de la calle que pasa al Norte de San Francisco, la cual mide diez y media varas de frente y nueve de ancho, con una cocina de cinco y media varas en cuadro, con un solar que mide, por el lado Norte, veintinueve varas diez pulgadas; por el Oriente, cuarenta varas y media; por el Sur, treinta y dos varas veintiocho pulgadas; y por el Poniente, diez y siete varas veintitres pulgadas, y cuyos límites son: al Norte, casas de la señora Jesús Elvir y de José Barrientos, mediando la expresada calle; al Sur, casa de Vicente Gómez y de Antonia Escobar; al Oriente, casas de los herederos de Inocente Montoya y solar de Jovita Borjas; y al Poniente, casa de los herederos de don Justo Bustillo, mediando también calle por el rumbo Oriente. No habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que en esta fecha, á las once de la mañana, se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta de octubre último, ante el Notario Abogado don Tomás Alonzo B., por la cual las señoras Antonia y Martina Valladares y de García venden á don Agustín Maradiaga, por la suma de ciento

treinta y tres pesos treinta y dos centavos, los inmuebles siguientes:—a) Un lote de terreno como de cinco manzanas de extensión, situado en el lugar llamado «El Molino» de la aldea de Yaguaciro, comprensión municipal de esta capital, cercado de piedra y natural, y cuyos límites son: al Norte, el Río Grande; al Sur, pose casa de Eligia Rodas; al Este, posesión de los herederos de Antonio Flores y propiedad de Deodora Bustillo; y al Oeste, posesión de Domingo Aguilar.—b) Un pedazo de terreno como de dos manzanas de extensión, poco más ó menos, sito en el mismo lugar, y limitado así: al Norte, Sur y Poniente, las márgenes del Río Grande; al Oriente, posesiones de Francisco Valladares y Juana Valladares de Matamoros, y el sus heredero. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Valentín Cáliz presenta en esta fecha, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada ante el, como Notario, el veinte de septiembre último, en Comayagüela, por la cual los señores Constantino, Leonidas y Valentín Sosa venden á Rosendo Bautista, por el precio de ochenta pesos plata, una posesión situada en la aldea de La Cuesta, en el punto llamado El Pie del Cerro del Volcán, de aquel término municipal, como de seis manzanas de extensión, poco más ó menos, cercada en parte con sesenta varas de cerco de zanjo, y cuyos límites son: al Norte, propiedad de los señores Agustín Méndez y Petronila Sosa, tomando por lindero desde la esquina del cafetal de la señora Socorro Gómez, línea recta, pasando por dos árboles de ocote, hasta la cúspide del cerro El Volcán; al Sur, huerta de Máxima Sosa y labranza de Fidel Cortés, zanjo de por medio; al Oriente, posesión de los herederos de Leonardo Hernández, quebrada de por medio; y al Poniente, posesión del referido Cortés, de Purificación Sosa y la cúspide del cerro antes mencionado. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título Supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Leonarda Coello, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Comayagüela, ante Ud. manifiesta lo siguiente: Con fecha 20 de abril de 1882 don Frolán Ramos, mayor de edad, filarmónico y actualmente vecino de Choluteca, me hizo donación de un solar situado en la tercera avenida de la ciudad de Comayagüela, de cuarenticinco varas de largo por siete de ancho, cuyos límites actuales son: al Norte, tapial y casa de los herederos de doña Isabel R. de Navarro; al Sur, casa de María Pío Coello; al Este avenida de por medio, casa del Dr. Manuel G. Zúñiga; y al Oeste, solar de doña Isabel Sosa de Mondragón. Desde aquella fecha he estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del solar descrito y de unas tapias que en él e istían al hacerme la donación, y posteriormente á ella, he edificado sobre dicho terreno una pieza de casa hacia la calle, de siete varas de largo por igual de ancho; otra interior de que ce varas de largo por cuatro y media de ancho, y una cocina de cinco varas de largo por seis de ancho: siendo toda la construcción de

adobes y cubierta con tejas; y estimarla en cuatro mil pesos, junto con el solar. No hay otros poseedores en el bien descrito, del cual no tengo título inscrito, porque el donante señor Ramos únicamente me dió para mi resguardo un documento privado. En el deseo de obtener un instrumento que asegure mis derechos, vengo á pedirle sirva darme título supletorio del solar y a descritos, previas la publicación de ley, las citaciones del señor Fiscal y del señor Ramos y la información de los señores Felipe Estrada, casado, negociante, Lisandro V. Gálvez, soltero, amanuense, y Feliciano J. Castro, casado, Pedagogo, todos mayores de edad, propietarios de bienes vecinos de la mencionada ciudad, acerca de estos puntos:—1º Generales de ley.—2º Digan si les consta que hace más de diez años que concen poseyendo, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, el solar delimitado, cual he construido la casa descrita al principio de esta solicitud. Seguida la información suplico se dignen aprobarla y mandar al Registro de la Propiedad de este departamento la respectiva inscripción. Confiero poder para que me represente, hasta concluir estas diligencias al Licdo. José María Casco, en su domicilio, á quien faculto para que lleve á cabo todas las gestiones del caso, sustituya y recobre personería.—Tegucigalpa, 4 de noviembre de 1915.—Leonarda Coello.»—Juzgado de Letras de lo Civil, Tegucigalpa, ocho de noviembre de mil novecientos quince.—Con citación del Fiscal y del señor Frolán Ramos vecino de Choluteca, admitese la información sumaria solicitada; y hágase saber la solicitud por avisos que se publicarán en «La Gaceta» por tres veces de treinta en treinta días, y se fijarán en la Secretaría; y se declara que no ha lugar á tener al Abogado don José María Casco como representante de la señora Coello, por no estar conferido el poder con arreglo á la ley, artículos 2.331 y 2.333 del Código Civil y 256 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Vicente Palma, S.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1915

VICENTE PALMA, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el seis del mes en curso, ante el Notario Público don Cecilio Colindres Zepeda, por la cual José J. García vende al Licenciado don Timoteo Chirinos Z., en mil quinientos pesos, una casa sita en Comayagüela, construída sobre paredes de adobe y cubierta de tejas, de siete varas en cuadro, poco más ó menos, con un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, ubicada en un solar de siete varas de Norte á Sur por treinta de Este á Oeste, limitada: al Norte, casa de Juana Carrero; al Este, casa y solar de las herederas de Mercedes Rodríguez v. de García; al Sur, casa del comprador señor Chirinos Z.; y al Oeste solar de los herederos de Cipriano Velásquez avenida tercera de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Coronel don J. Benito Montoya presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Amapala, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos trece, ante el Juez de Letras de aquella Sección Judicial, don

Juan J. Zepeda, por la cual don Félix Canales vende al Coronel don J. Benito Montoya, por medio de su apoderado don Justo Abarca R., y por la cantidad de ciento cincuenta pesos plata, un trabajo de agricultura, situado en la isla de Güegüense, en aquella jurisdicción, constante de cinco manzanas en cuadro, existiendo en su interior una finca de bananos, varios árboles frutales y una casita pajiza, de seis varas en cuadro, y limitado: al Norte y Oeste, estero de por medio, con la isla de Zacate Grande; y al Este y Sur, con el mar. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 15 de noviembre de 1915.

JUAN S. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado José María Martínez A. presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Ojojona, el veintisiete de agosto de mil novecientos diez, ante el Juez de Paz suplente don Angel Banegas A., por la cual José de la Cruz Aguilar vende á Francisco Banegas, en ciento sesenta pesos, el siguiente inmueble: una casa de construcción de dos aguas, cubierta de teja, paredes de estacón, que mide diez varas de largo por siete de ancho, inclusive un corredor de bahareque al lado Sur, junto con otra pieza de casa, la cual sirve, una parte de ella, de cocina, y otra de cuarto para despensa, de construcción dos aguas, de estacón, cubierta de teja, que mide diez varas de largo por seis de ancho, inclusive un corredor al lado Oriente, quedando ambas casas con una forma de escuadra, y contiguo á dicha casa y hacia el lado Occidente, un fincado en cantidad de una manzana de terreno, poco más ó menos, acotado de cerca de madera y elaborado en su centro con huerta de plátanos en cantidad de cien matones, árboles de naranjo cosecheros, café, matones de caña de azúcar y una parte de zacatera de la clase «pará», cuyas piezas de casa y fincado están situadas hacia el lado Sur del mencionado pueblo de Ojojona, y lindan: al Oriente, con casas de Gregorio Castro y Francisca Aguilar, calle de por medio; al Sur, con casa de herederos de Hipólito Silva y casa que sirve de Rastro Público, tejas de por medio; al Occidente, casa y propiedades de Cliraco Cruz; y al Sur, casa de Jullana Silva, callejón de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Alfonso Andino L. ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada el veintidós del corriente mes, ante el Notario Valentín Cáliz, por la cual doña María Marcos Andrade vende á don Eduardo A. Andino, por la suma de sesenta y siete pesos plata, una faja de terreno incultra, situada en Santa Ana, de este departamento, como de media manzana, poco más ó menos, acotada en parte, propia para el cultivo de cereales, siendo sus límites: al Norte, posesión de la declarante; al Sur, con la carretera que conduce á San Lorenzo; al Este, con posesión de Francisco Andrade; y al Oeste, con terreno de Arcadio Díaz B. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 23 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Ramón Zelaya Zúñiga ha presentado, para su inscripción, en esta fecha, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada ante el Notario Público Licenciado don Juan Manuel Gálvez, el veintidós del mes en curso, por la que Manuel Fonseca vende á Antonio López Flores, por el precio de doscientos pesos, un terreno situado en la montaña de Azacualpa, en el lugar llamado «La Puerta de la Hacienda», jurisdicción de Jacaleapa, como de dos manzanas de extensión, limitado: al Norte, camino real que conduce á Puerta de la Hacienda; al Sur, potrero que fué de Alberto Matamoros y herederos de Benito Fonseca y que hoy pertenece á Manuel Alvarado; al Oriente, posesión de Benito Amador; y al Poniente, cerco común de la montaña. No habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha y á las nueve de la mañana se presenta á esta oficina, para su correspondiente Registro, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el dos del mes en curso, ante el Notario Abogado don Tomás Alonzo B., por la que el señor Alonso Raudales vende á la señora Tomasa Velásquez de Verde, por el precio de treinta pesos, un lote de terreno sito en el lugar llamado «El Reventón», en la aldea de Támara, Amarateca, de esta jurisdicción, compuesto como de una manzana de extensión, aproximadamente, propio para la siembra de maíz, acotado de madera y cerco natural, y cuyos límites generales son: al Norte, posesión de Francisco Verde, callejón de por medio; al Sur y Oeste, posesión de los herederos de Cesáreo Valeriano y Feliciano Cabrera; y al Este, terreno común. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada el diez y ocho del corriente mes, e la ciudad de Comayagüela, ante el Notario representante, Abogado don Tomás Alonzo B., por la que la señora Gregoria Cortés vende á doña Tomasa Velásquez de Verde, por el precio de trescientos cincuenta pesos plata, un terreno situado al Occidente de aquella población, compuesto de dos manzanas de extensión, más ó menos, ubicado en el punto denominado Si pille, cercado de piedra, mañera y zanjo propio para la siembra de maíz, siendo sus límites: al Norte, terreno de los herederos de Juan Ramón Reyes, travesía medianera de por medio; al Sur, la carretera de Comavagua; al Este, terreno de la compradora Velásquez de Verde, camino de por medio; y al Oeste, terreno de Benito Santos y la carretera antes dicha. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de noviembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público: que los señores Leonardo y Desiderio Cruz, Dionisio Durán y Abelino Rivera, vecinos de la ciudad de Tegucigalpa, se han presentado á esta Administración de Rentas

denunciando como nacional baldío una área de terreno como de cinco caballerías de extensión, situada en esta jurisdicción departamental, al Oriente de la aldea de El Horno, como á dos leguas de distancia de dicha aldea: cuya área de terreno tiene los límites siguientes: por el Norte, terreno de la aldea de Vallecillos; por el Este, terreno de don Daniel Fortín; por el Sur, terrenos de la aldea de Támara y don Marcelino Durón y otros señores; y por el Oeste, terreno de don Ismael Ramírez—Comavagua, 17 de noviembre de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por sentencia de quince de los corrientes de este Juzgado de Letras, dió á doña Paula Antonia Inestroza v. de Fiallos la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su difunto esposo don Pablo J. Fiallos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Esperanza, 20 de noviembre de 1915.

WENCESLAO M. RIVERA, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el doce del mes corriente se presentó á su oficina el señor Feliciano Paz, vecino del pueblo de Colinas, denunciando como nacional un lote de terreno como de cinco caballerías de extensión superficial, situado en jurisdicción municipal del pueblo de Ilama, con el nombre conocido de «El Plan del Toro», con el cual lo denuncia: que el referido lote es propio para la agricultura y ganadería, cuyos límites y colindantes son los siguientes: al Norte, con el terreno «La Mica» de don Víctor Paz; al Sur, con ejidos del pueblo de Ilama; al Este, con ejidos del pueblo de Gualala, llamados Guacamaya; y al Oeste, los mismos ejidos de Ilama. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 13 de octubre de 1915.

J. M. TOBIAS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta oficina el señor don Francisco Martínez, en representación de los señores Pedro Madrid Castro y Toribio Cáliz, denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «El Eslabón», sito en jurisdicción municipal del pueblo de Morazán, de este departamento, y compuesto, más ó menos, de quinientas hectáreas, propias para la cría de ganado; sus límites son: al Norte, Quebrada de los Limones; al Oriente, sitio llamado Chagüite Grande, nacional; al Sur, lugar llamado Ceibita ó Quebrada Honda; y por el Poniente, terreno de los herederos de Adolfo Mejía, llamado Cantelaria. Lo pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 15 de octubre de 1915.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el diez y ocho del mes en curso se presentaron á su oficina los señores Feliciano y Encarnación Paz, vecinos de Colinas, denunciando como nacional un lote de terreno como de diez caballerías de extensión superficial, con el nombre de Montaña de los Pedernales, situado en jurisdicción del pueblo de Ilama, cuyos linderos y colindantes son los siguientes: al Norte, con terreno de don Víctor Paz, llamado «La Mica»; al Sur, con terreno nacional llamado Volcán de la Paloma; al Oriente, con terreno Río Seco, perteneciente á los herederos del Licenciado don Teodoro Funes, y ejidos de San Francisco de Yojoa; y al Occidente, con terreno El Ocote, de don Celso

tino Sabillón, y terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 19 de octubre de 1915.

30-28

J. M. TOBIAS ROSA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el cinco del mes en curso se presentó en su oficina el señor don Mariano Jiménez T., en su carácter de Síndico accidental de la Municipalidad de esta cabecera, denunciando como nacional y con el nombre de «Santa Bárbara» la montaña que existe al Oriente de esta ciudad, con una extensión superficial de treinta caballerías, más ó menos, cuyos linderos y colindantes son los siguientes: por el Norte, con terrenos ejidales de la aldea de Gualjoco, Gualala y de don Víctor Paz y terreno denunciado por los señores Daniel, Audar y Servando Muñoz; por el Oriente, con terreno denunciado por el Licenciado don Antonio Madrid y ejidos del pueblo de Santa Cruz de Yojoa; por el Sur, con ejidos del pueblo de Zapaca y de Concepción del Sur; y por el Occidente, con terrenos llamados «Pocoros» y «Junilagua» pertenecientes á esta Municipalidad; «Monte Alegre» que pertenece á don Juan Vidaurreta, y terrenos ejidales de los pueblos de Ceguaca y Concepción del Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 20 de octubre de 1915.

30-28

J. M. TOBIAS ROSA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el Licenciado don Augusto H. Zúñiga denunciando un terreno nacional, sito en esta jurisdicción, que consta de diez caballerías, más ó menos, conocido con el nombre de «La Botijita» y está limitado así: al Norte, con terrenos de don Daniel Fortín y uno denunciado por Higinio y José Angel Mendoza y otros; al Sur, con terrenos de la aldea de Támara; al Este, con los mismos terrenos de Daniel Fortín y de Higinio y José Angel Mendoza y otros; y al Oeste, con terrenos de don Ismael Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 3 de mayo de 1915.

30-9

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de marzo del año de mil novecientos trece se han presentado á esta oficina los señores Gregorio Valle p. y Gregorio Valle h., mayores de edad y vecino de La Encarnación, Ocotepeque, el primero, y de Cucuyagua el segundo, denunciando como baldía una faja de terreno como de una caballería de extensión superficial, sito en jurisdicción de La Unión, en este departamento; á dicha faja de terreno le ponen por nombre «El Hallazgo» y limita: al Norte, con terreno de la aldea de Las Juntas y de San Miguel, llamados El Portillo, Cedros y Monte Escondido; al Este, con el mismo terreno de San Miguel; al Sur, con el terreno llamado Planeria, del primero de los parecientes, y terreno ejidal de San Jorge; y al Oeste, con terreno de la aldea de Las Juntas ya relacionado. El terreno en referencia es propio para la agricultura y pastaje de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 1º de septiembre de 1915.

30-9

SALVADOR R. ORELLANA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 8 del mes en curso se presentó en su oficina don Cesferino Muñoz Trejo, con poder especial de los señores

Licenciado don Ricardo López, don Jesús Pazy don Inés Hernández, vecinos el primero y el último de Puerto Cortés y el segundo de San Pedro Sula, denunciando como nacional un lote de terreno llamado «Palos Blancos» con una capacidad superficial de quince caballerías, aproximadamente, propio para la ganadería, situado en jurisdicción del pueblo de Petoa, en este departamento, cuyos linderos son: por el Norte, con terreno «Palmarejo» de don Teodoro Hernández, y parte del terreno de los señores Paz, río de por medio; por el Sur, con el terreno «El Rosario de Trascerro» perteneciente á los señores don Teodoro y don Justo Hernández, y parte del terreno de la hacienda «San José» por el Este, con terreno de «La Soledad» de B. B. Pears; y por el Oeste, con el terreno de los señores Paz, río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 29 de septiembre de 1915.

30-9

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas, hace constar: que con fecha dos del presente mes el señor Presbítero Abogado don Demetrio Hernández se presentó á esta oficina denunciando como baldío un lote de terreno ocido con el nombre de «Llano de la Estanzuela» situado en la jurisdicción municipal del pueblo de San Nicol nstando como de una caballería de extensión, poco más ó menos, siendo propio en su mayor parte para pastaje de ganado, y con los linderos siguientes: al Oriente, terreno «El uelo» de propiedad del denunciante; al Occidente, terreno del pueblo de Florida y del compareciente; al Norte, terrenos de Jigua y Florida; y al Sur, terrenos del mismo petionario. Lo que se publica para los fines de ley.—Santa Rosa, 4 de octubre de 1915.

30-9

SALAADOR R. ORELLANA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancha, hace saber: que el señor Gabriel Moya, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Catacamas, ha denunciado ante mi autoridad un lote de terreno nacional, de veinte mil hectáreas continuas, situado en jurisdicción del municipio de El Dulce Nombre, de este departamento, propio para la crianza de ganado vacuno, caballo y mular, á cuyo terreno le ha dado el nombre de «Las Flores» y se limita: al Norte, con montaña nacional que divide los valles de El Dulce Nombre y Agalta; al Sur, con ejidos de San José de Riotinto, montaña nacional por el curso del río Wampú siguiendo la margen izquierda; al Oriente, con sitio Pisigire, montaña nacional siguiendo línea paralela al río Wampú en la extensión de una legua prolongada hacia el mismo rumbo; y al Poniente, con ejidos de El Dulce Nombre. Y como el señor Moya pretende adquirir en propiedad el expresado terreno denunciado, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Juticalpa, 2 de noviembre de 1915.

30-9

TOMÁS GARCÍA C.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día miércoles primero de diciembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno «Rincones del Escoto» sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, denunciado por don Eulogio Castellanos, constante de trescientas diez y nueve hectáreas, siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, propias para la agricultura y crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno «Las Cañadas» de Próspero Mendoza y el denunciante; al Sur, «El Vijagual» de don Jerónimo Zelaya, y «La Fe» de los an-

teriores; al Este, el mismo terreno «Las Cañadas» y «El Pedregal» de Marcos Orellana y doña Prudencia de Leiva; y al Oeste, ejidos del pueblo de Yojoa y terrenos de don J. Antonio Guzmán. Dicho terreno ha sido valorado en (\$ 655.00) seiscientos cincuenta y cinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de agosto de 1915.

JULIO LOZANO H.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día ocho de diciembre del año en curso se rematará en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, el terreno llamado «Montaña de El Carrizal» constante de cuatrocientas setenta y una hectáreas, setenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, de las cuales trescientas quince áreas son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado. Dicho terreno está valorado en dos mil trescientos sesenta y un pesos conforme la Ley Agraria vigente. Lo que se pone en conocimiento de todos para los efectos legales.—San Pedro Sula, 26 de octubre de 1915.

Por el Administrador,

VÍCTOR CORTÉS PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día diez de diciembre próximo, á las dos p. m. se rematará en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, el terreno llamado «Las Cañadas» el cual consta de cuatrocientas treinta y una hectáreas, tres mil quinientos un metros cuadrados, de las que cuarenta y cinco hectáreas son propias para la agricultura y trescientas ochenta y siete para la crianza de ganado. Dicho terreno se ha valuado en un mil cuatrocientos treinta y un pesos. Lo que se pone en conocimiento de todos para los efectos de ley.—Gracias, 26 de octubre de 1915.

Por el Administrador,

VÍCTOR CORTÉS PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día miércoles quince de diciembre próximo entrante, á las dos p. m. se venderá en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado «Oval y Piedras Coloradas» compuesto de mil setecientos cuarenta y una hectáreas, setenta y dos áreas y cuarenta y una centiáreas, propio para la agricultura, denunciado y medido á solicitud de la Municipalidad de San Antonio de Cortés. Está situado en jurisdicción municipal de aquel pueblo y ha sido valorado en la suma de mil novecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 22 de octubre de 1915.

JULIO LOZANO H.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día treinta y uno de diciembre próximo, á las dos p. m., se rematará en esta oficina el terreno llamado «El Tarro» que consta de trescientas cuarenta y cuatro hectáreas y treinta y cuatro áreas, de las que ciento quince hectáreas son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado, valorado en ochocientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos. Lo que se pone en conocimiento de todos en demanda de postores.—Gracias, 18 de noviembre de 1915.

Por el Administrador,

VÍCTOR CORTÉS PINEDA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42